**REINICIO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 364-FDLU-2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL GRUPO EMPRESARIAL MADEX USME S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.552.715-0**

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | **364-FDLU-2019** |
| OBJETO: | COMPRAVENTA Y ENTREGA DE MATERIALES Y ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE JARDINES INFANTILES OPERADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LAS ASOCIACIONES DEL ICBF EN LA LOCALIDAD DE USME DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA PARA LA VIGENCIA 2019. |
| CONTRATANTE | FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME |
| NIT FDLU | 899.999.061–9 |
| DIRECCIÓN-FDLU | CALLE 137 B SUR No. 14 – 24 PARQUE CENTRO- USME |
| TELÉFONO | 7 69 31 00 EXT. 208 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $707.614.991 M/CTE, incluido IVA |
| PLAZO INICIAL: | Cinco (5) meses |
| FECHA DE INICIO: | Veintiuno (21) de enero de 2020 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: | Veinte (20) de junio de 2020 |
| CONTRATISTA | GRUPO EMPRESARIAL MADEX USME S.A.S. |
| NIT CONTRATISTA | 900.552.715-0 |
| SUSPENSIÓN No. 1: | Veinte (20) días (Desde el 25/03/2020 hasta el 13/04/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1: | Catorce (14) días (Desde el 14/04/2020 hasta el 27/04/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 1: | Catorce (14) días (Desde el 28/04/2020 hasta el 11/05/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No. 1: | Catorce (14) días (Desde el 12/05/2020 hasta el 25/05/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 4 SUSPENSIÓN No. 1: | Seis (06) días (Desde el 26/05/2020 hasta el 31/05/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 5 SUSPENSIÓN No. 1: | Treinta (30) días (Desde el 01/06/2020 hasta el 30/06/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 6 SUSPENSIÓN No. 1: | Quince (15) días (Desde el 01/07/2020 hasta el 15/07/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 7 SUSPENSIÓN No. 1: | Dieciséis (16) días (Desde el 16/07/2020 hasta el 31/07/2020) |
| AMPLIACIÓN No. 8 SUSPENSIÓN No. 1: | Treinta y un (31) días (Desde el 1°/08/2020 hasta el 31/08/2020) |
| FECHA DE REINICIO **(Actual)**: | Primero (1°) de septiembre de 2020 |
| FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: | Veintisiete (27) de noviembre de 2020 |

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **MABEL ANDREA SUA TOLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.130.884 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, conforme a la delegación conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital mediante los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010, por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; y el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JORGE IGNACIO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.847 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL MADEX USME S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.552.715-0, como contratista, quien con la firma del presente contrato manifiesta no hallarse incurso con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la ley, y particularmente las consignadas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y numeral 4º artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **REINICIO** al **CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 364-FDLU-2019** , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme suscribió Contrato de Compra Venta No. 364-FDLU-2019 con **EL GRUPO EMPRESARIAL MADEX USME**, el día treinta (30) de diciembre de 2019, cuyo objeto consiste en: **COMPRAVENTA Y ENTREGA DE MATERIALES Y ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE JARDINES INFANTILES OPERADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LAS ASOCIACIONES DEL ICBF EN LA LOCALIDAD DE USME DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA PARA LA VIGENCIA 2019,** por valor de SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($707.614.991). **2)** Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Compra Venta No. 364-FDLU-2019 se pactó en cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **3)** Que una vez cumplidos los requisitos previos de ejecución, se suscribió acta de inicio el día veintiuno (21) de enero de 2020,



Escaneado con CamScanner

configurándose como fecha de finalización inicial el día veinte (20) de junio de 2020. **4)**. Que el 24 de marzo de 2020, se suscribió entre las partes la Suspensión No. 1 por el termino de veinte (20) días (Desde el 25/03/2020 hasta el 13/04/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 10 de julio de 2020. **5)**. Que el 8 de abril de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 por el termino de catorce (14) días (Desde el 14/04/2020 hasta el 27/04/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 24 de julio de 2020. **6)**. Que el 27 de abril de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 por el termino de catorce (14) días (Desde el 28/04/2020 hasta el 11/05/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 7 de agosto de 2020. **7)** Que el 11 de mayo de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 por el termino de catorce (14) días (Desde el 12/05/2020 hasta el 25/05/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 21 de agosto de 2020. **8)** Que el 26 de mayo de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 4 a la suspensión No. 1 por el termino de seis (06) días (Desde el 26/05/2020 hasta el 31/05/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 27 de agosto de 2020. **9)** Que el 29 de mayo de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 5 a la suspensión No. 1 por el termino de treinta (30) días (Desde el 1°/06/2020 hasta el 30/06/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 26 de septiembre de 2020. **10)** Que el 30 de junio de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 6 a la suspensión No. 1 por el termino de quince (15) días (Desde el 1°/07/2020 hasta el 15/07/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día11 de octubre de 2020. **11)** Que el 15 de julio de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 7 a la suspensión No. 1 por el termino de dieciséis (16) días (Desde el 16/07/2020 hasta el 31/07/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 27 de octubre de 2020. **12)** Que el 31 de julio de 2020, se suscribió entre las partes la ampliación No. 8 a la suspensión No. 1 por el termino de treinta y un (31) días (Desde el 1°/08/2020 hasta el 31/08/2020), quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 27 de noviembre de 2020. **13)** Que la suspensión del contrato en mención obedeció a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; en cumplimiento a los lineamientos jurídicos emanados por el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 "*Por el cual se declara el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*"; el Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal (...)* "; el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 "*Por el cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*"; Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*"; Decreto Distrital No. 106 del 8 de abril de 2020 "*Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C*"; Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*"; Decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*"; Decreto Distrital 126 del 10 de mayo de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones*"; Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020, Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de· mayo de 2020 "*por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*"; Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*"; Decreto 878 del 25 de junio de 2020 "*Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020*; Decreto No. 990 del 9 de julio de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público*"; Decreto Distrital No. 169 del 12 de julio de 2020 "*Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital*"; y el Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*", en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Distritales aplicables. **14)** Que mediante comunicación de fecha 31 de agosto de 2020, el profesional **WILLIAM AUGUSTO ANGEL SANCHEZ**, en su calidad de apoyo a la supervisión del Contrato de Compra Venta No. 364-FDLU-2019, deja constancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista **GRUPO EMPRESARIAL MADEX USME S.A.S,** según lo establecido en las disposiciones contenidas en el Decreto No. 593 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio del Interior, las Resoluciones Nos. 666 y 682 del 24 de abril del 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y lo establecido en el Decreto Distrital No. 121 del 26 de abril 2020 y la Circular No. 26 del 24 de abril de 2020 de la Secretaría de Salud. **15)** Dadas las condiciones del presente reinicio a la suspensión, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes a la presente suspensión, en tanto que este no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **16)** Que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato; teniendo en cuenta que por la actividad a desarrollar en el presente contracto no se requiere la reunión de varias personas en un mismo lugar o aglomeraciones de algún tipo y que el contratista manifiesta su voluntad de cumplir con todos los protocolos y lineamientos mínimos de bioseguridad exigidos a nivel nacional y distrital; una vez expirado el plazo de la suspensión, se procede a reanudar las actividades del Contrato de Compra Venta No. 364-FDLU-2019. Así mismo, adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias y procedentes para garantizar la·



Escaneado con CamScanner

correcta ejecución del mismo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- REINICIO DE ACTIVIDADES:** De acuerdo a la parte motiva del presente documento, se determina el REINICIO a la ejecución del Contrato de Compra Venta No. 364-FDLU-2019, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y EL GRUPO EMPRESARIAL MADEX USME S.A.S., a partir del primero (1°) de septiembre de 2020, quedando como fecha de terminación final el día veintisiete (27) de noviembre de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a implementar y garantizar siempre durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad previamente aprobados, so pena de que el Fondo de Desarrollo Local de Usme inicie los trámites administrativos, legales y/o contractuales pertinentes y aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el caso que el Fondo de Desarrollo Local de Usme evidencie que el Contratista no está dando fiel y estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previamente avalados por la interventoría o el apoyo a la supervisión, podrá suspender de manera inmediata la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y tomar las medidas contractuales pertinentes respecto del contrato principal e interventoría. **SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las pólizas contenidas en el contrato de acuerdo al plazo inicial y el presente reinicio de actividades en las condiciones y cuantías establecidas en el contrato. **TERCERA- DOCUMENTOS y ALCANCE DEL ACTA DE REINICIO:** Son documentos de la presente Acta de Reinicio, todos los que hacen parte del contrato Inicial y los enunciados en el presente escrito. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente reinicio de actividades, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., **al primer (1°) día del mes de septiembre de 2020.**

**POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

**MABEL ANDREA SUA TOLEDO**
Alcaldesa Local de Usme

**POR EL CONTRATISTA**

**JORGE IGNACIO TORRES TORRES**
C.C. No. 19.337.847
**Representante Legal**
GRUPO EMPRESARIAL MADEX USME S.A.S.

**POR EL APOYO A LA SUPERVISION**

**WILLIAM AUGUSTO ANGEL SANCHEZ**
Profesional Apoyo a la Supervisión FDLU

| | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO / ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó y Revisó:** | Carlos Arturo Alfonso Martinez | Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL | |
| **Aprobó:** | Viviana Gómez Ortiz | Profesional Especializada – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL | |

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Escaneado con CamScanner